

Ica; **30 DIC. 2010****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 310 -2010-ANA - ALA ICA.**

El Expediente de Recurso de Registro N° 4246-2010-ANA-ALA ICA, de 15 de Diciembre del 2010, presentado por la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, sobre Aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor para 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Recurso de Registro N° 4246-2010-ANA-ALA ICA, de 15 de Diciembre del 2010, se hace llegar adjunto al Oficio N° 383-2010-JURLASCH-P.D, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, de fecha 3 de Noviembre del 2010, por el cual aprueban su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2011; la misma que consiste en la tarifa diferenciada por Comisión de Regantes;

Que, revisado el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la Tarifa de Agua con Fines Agrarios para el año 2011, presentada por la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, aplicable a sus Comisiones de Regantes que la conforman y que tendrá el valor equivalente a la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Menor, conforme al cuadro siguiente:

Comisión de Regantes	1 <sup>er</sup> Sub. Sector	0.026526114
" "	2 <sup>o</sup> Sub. Sector	0.026518455
" "	3er Sub. Sector	0.026512785
" "	4 <sup>o</sup> Sub. Sector	0.026520781
" "	5 <sup>o</sup> Sub. Sector	0.026524887
" "	6 <sup>o</sup> Sub. Sector	0.026511471
" "	7 <sup>o</sup> Sub. Sector	0.026519408

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, así mismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 310 -2010-ANA – ALA ICA.**

expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley”;

Que, por Resolución Jefatural N° 0546-2010-ANA, de fecha 28 de Agosto del 2010, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó los Lineamientos para Determinar y Aprobar Transitoriamente los Valores de Tarifas para el año 2011, por Servicios de Suministro de Agua que Prestan los Operadores de Infraestructura Hidráulica; por otro lado, por Decreto Supremo N° 018-2010-AG, de fecha 31 de Diciembre del 2010, se estableció el pago por concepto de la retribución económica con fines agrarios y no agrarios para el año 2011;

Que, analizado los actuados materia de la presente, se tiene que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, conjuntamente con las Comisiones de Regantes que la conforman, han acordado en Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Noviembre del 2010, aprobar el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2011 y el correspondiente pago de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor superficiales con fines agrarios para el año 2011, por metro cúbico, por lo que deviene en procedente aprobar la referida tarifa de aguas debiéndose expedir la Resolución Administrativa correspondiente;

Estando a lo expuesto y con la visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 y segundo apartado de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA, la Resolución Jefatural N° 0546-2010-ANA;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del 2011, ascendente a S/. 1'238,461.00 (Un Millón Doscientos treintiocho mil, cuatrocientos sesentiuno y 00/100 Nuevos Soles) presentado por Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos.

**SEGUNDO:** Aprobar la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor por metro cúbico de agua superficial con fines productivo-agrícola correspondiente el año 2011, para las siete Comisiones de Regantes que conforman la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos,



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 310 -2010-ANA – ALA ICA.**

según el cuadro indicado en el Segundo Considerando de la presente, consistente en nuevos soles por metro cúbico de agua, por los fundamentos que la contiene la presente Resolución, así como deben incluirse dicho valor en el Recibo Único del Agua para su cobranza respectiva.

**TERCERO:** Disponer que la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos, cumpla con presentar en forma semestral y anual los Balances Económicos con cargo a los montos autorizados y mensualmente el avance de los ingresos y egresos de la tarifa de agua.

**CUARTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**COMUNIQUESE y REGISTRESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. ANA  
JURLASCH  
ARCHIVO  
Comisiones de Regantes